



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 25 de julio de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial donde solicitan decreto de medida cautelar. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	VERÓNICA ARTEAGA LAMBRAÑO
EJECUTADOS	APOLINAR LOZANO JÁLLER Y OTRO
RADICADO	2019 – 00479

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto fechado 19 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por auto fechado 29 de noviembre de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución, así como el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre la cuota parte propiedad de los ejecutados sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 142-25008 y 142-25006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano, Córdoba.

Posteriormente en auto adiado 25 de noviembre de 2020, por solicitud del apoderado ejecutante, se ordenó el levantamiento de las demás medidas cautelares vigentes en el proceso.

A través de memorial con fecha 23 de marzo de 2022, el abogado de la parte ejecutante solicita decretar el embargo en su proporción legal del salario que devenga el demandado APOLINAR MANUEL LOZANO JÁLLER, como docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

Al respecto, al ser la solicitud de medida cautelar procedente conforme al artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y se decretará el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue el ejecutado. Por secretaría se oficiará a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que proceda de conformidad.

Hágasele saber al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que realice el respectivo descuento del 50% del salario que percibe la ejecutada. Infórmesele a este, que deberá constituir certificado de depósito, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue o perciba el ejecutado APOLINAR MANUEL LOZANO JÁLLER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'668.557. Ofíciase. Límitese la medida hasta la suma de **veintitrés millones trescientos mil pesos mcte (\$23'300.000, oo.)**

Hágasele saber al pagador de la entidad Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que realicen el respectivo descuento sobre el salario que percibe el ejecutado en mención. Infórmesele que deberá constituir certificado de depósito, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se librarán los oficios respectivos por Secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b000ed3c851ea05ce80849a2502457cd4b92dd1e04b25772043460c3b556fe0**

Documento generado en 25/07/2022 09:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>